REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 560-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

VISTOS: *La Resolución Ejecutiva Regional N° 22-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 04 de enero de 2019 y Carta 01-2021/GRP- 110000-ADHOC-PENAL-MJGP de fecha 06 de diciembre de 2021.*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (…)" y en tal sentido el Numeral 9.2 del Artículo 9° de la citada ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (…).";

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional del visto, se designó al Abog. MANUEL JESUS GRACIANO PONTE, como Procurador Público Ad Hoc en las denuncias, investigaciones y procesos penales en los que el Gobierno Regional Piura tenga la calidad de agraviado;

Que, mediante Carta del visto el precitado profesional, ha presentado su renuncia al cargo de Procurador Público Ad Hoc en las denuncias, investigaciones y procesos penales en los que el Gobierno Regional Piura tenga la calidad de agraviado;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, resulta pertinente aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia dar por concluida la designación del mencionado profesional como Procurador Público Ad Hoc en las denuncias, investigaciones y procesos penales en los que el Gobierno Regional Piura tenga la calidad de agraviado;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 560-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 OCT 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR, *la renuncia presentada, en consecuencia,* ***DAR POR CONCLUIDA,*** *a partir de la fecha, la designación del Abog.* ***MANUEL JESUS GRACIANO PONTE,*** *como Procurador Público Ad Hoc en las denuncias, investigaciones y procesos penales en los que el Gobierno Regional Piura tenga la calidad de agraviado; expresándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo correspondiente, con las formalidades de Ley.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, *la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA Vº Bº JEFE OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL PIURA SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA GERENTE GENERAL REGIONAL